



35-DRRHH- 033 -2019

Caracas, 10 de Abril de 2019.

Ciudadana:

Lic. Janectsy López

Directora de Administración y Finanzas

Universidad Central de Venezuela

Presente.-

UCV DEVOLVER COPIA
D. RRHH FIRMA Y SELLADA

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle el **SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (TABLAS SALARIALES VIGENTES A PARTIR DEL 01.04.19)** al personal docente, administrativo y obrero de la Institución de acuerdo a las tablas de sueldos enviadas a través del grupo de WhatsApp presupuesto IEU-OPP recibido en fecha 10 de Abril de 2019, por instrucción de la Coordinación de Entes para Generar Conocimiento de la OPP del MPPEU, esto con la finalidad de elaborar las nóminas para el pago de los sueldos y salarios de los trabajadores del Sector Universitario, correspondientes a partir del 01/04/2019.

Sin más que hacer referencia, quedo de usted,

Atentamente,


Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos



Anexo: lo citado.-

C.C: Director de Planificación y Presupuesto - Msc. Carlos Monsalve

Directora de Asistencia y Seguridad Social - Abog. Jhoanna Díaz

Directora de Tecnología de Información y Comunicaciones - Lic. Patricia D Alessandro

2019 APR 26 A 11: 20

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 1



35-DRRHH- 033 -2019

INSTRUCTIVO PARA EL AJUSTE SEGÚN SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO A PARTIR DEL 01/04/2019 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

BASE LEGAL

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN SECTOR UNIVERSITARIO: enviado a través del grupo de WhatsApp presupuesto IEU-OPP recibido en fecha 10 de Abril de 2019, por instrucción de la Coordinación de Entes para Generar Conocimiento de la OPP del MPPEU, esto con la finalidad de elaborar las nóminas para el pago de los sueldos y salarios de los trabajadores del Sector Universitario, correspondientes a partir del 01/04/2019.

El ajuste salarial para las trabajadoras y trabajadores docente, administrativo y obrero es efectivo a partir de la fecha antes señalada 01/04/2019, en condición de activos: fijos o contratados. Quedan excluidos de la aplicación del ajuste salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.

1.1) AJUSTE SALARIAL

Se fija un ajuste salarial a partir del 01/04/2019, para el personal Docente y de Investigación en las siguientes condiciones: activo, excedencia activa, ordinario, contratado, interino, temporal, Becarios y Auxiliar Docente I, II y III, cuyos montos se indican en las tablas siguientes:

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN			
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.
INSTRUCTOR	32.214	28.508	14.254
ASISTENTE	35.114	31.074	15.537
AGREGADO	38.275	33.871	16.936
ASOCIADO	41.720	36.920	18.460
TITULAR	45.475	40.243	20.122

TABLA AUXILIARES DOCENTES			
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.
I	Bachiller o equivalente	22.158	11.079
II	TSU	25.133	12.567
III	Licenciado o equivalente	28.508	14.254





35-DRRHH- 033 -2019

1.2) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima la cual subsume y deja sin efecto a la prima hogar y prima por hijas e hijos contenida en la Cláusula 58 y 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
01/04/2019	900

En aquellas instituciones donde por actas convenios o contratos colectivos internos mantengan el pago de prima por hijos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto de las 3,00 unidades tributarias vigentes mensuales. En ningún caso estos beneficios serán acumulables. En tal sentido, considerando que el beneficio de prima familiar sólo es cancelado al personal docente y de investigación y auxiliares docentes con dedicación exclusiva y tiempo completo, se mantiene el beneficio de Prima por Hijo para los docentes y de investigación y auxiliares docentes con dedicación a medio tiempo y convencional, como se indica a continuación:

1.3) PRIMA POR HIJOS

En el caso del personal docente y de investigación y auxiliares docentes con dedicación a medio tiempo y convencional se mantendrá el beneficio de prima por hijos de conformidad con lo establecido en la Cláusula 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hijos, la cual señala que la misma debe ser equivalente al 5% del sueldo básico de la categoría Asociado atendiendo a la dedicación del docente medio tiempo y convencional en la siguiente fecha 01/04/2019, hasta un máximo de seis (06) hijos o hijas.

Por cuanto el monto de prima por hijo calculado con la fórmula antes señalada después de un hijo supera el monto establecido por concepto de prima familiar, se debe cancelar a partir de un (01) hijo el valor correspondiente a la prima familiar, como un monto único por trabajador, sin considerar el límite máximo establecido de pago por un hijo por trabajador) ya que supera el monto de las 3,00 unidades tributarias vigentes mensuales establecidas para el pago de la prima familiar. A continuación se indican el monto a ser aplicado:

PRIMA POR HIJOS	
M/T (*)	900
T. Conv. (*)	900

(*) III CCU - CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR... PARÁGRAFO PRIMERO:... En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual establecido para esta prima. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.



ADYNB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 033 -2019

1.4) PRIMA PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Se mantiene el pago de esta prima al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por el monto mensual a partir del 01/04/2019, que se indica a continuación:

Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
01/04/2019	150

1.5) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene la prima mensual de antigüedad para el sector docente y de investigación y auxiliares docentes a partir del 01/04/2019, equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria. Esta prima subsume la prima de titularidad de los auxiliares docentes V con dedicación exclusiva y tiempo completo. Se debe excluir para el cómputo del tiempo de servicio a considerar en el cálculo de la referida prima, los lapsos en condición de Excedencia Activa, Excedencia Pasiva y los permisos no remunerados mayor a tres (03) meses, siempre y cuando no hayan sido otorgado para estudios o becados por el CDCH.

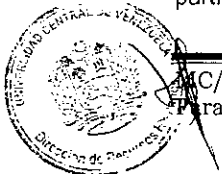
1.6) PRIMA POR TITULARIDAD

Esta prima se mantiene, sólo para el docente titular a dedicación exclusiva y tiempo completo, considerando que son de naturaleza distinta a la prima de antigüedad al obtenerse por mérito, lo cual fue sometido a consulta de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) por lo tanto, una vez obtenida la respuesta de la misma se notificara en los términos que será cancelada. Se ajusta su valor mensual de conformidad con lo establecido en el artículo N° 3 de la Resolución N° 18-07-02, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.460 de fecha 14/08/2018, en el Capítulo II, relativo a la reexpresión y el redondeo establecido en las Normas que rigen el proceso de Reconversión Monetaria. A continuación se indican el monto a ser aplicado:

DOCENTE TITULAR	
D.E.	0,01
T.C.	0,01

1.7) PRIMA POR ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA DOCENTE

Se mantiene la prima mensual para el sector docente y de investigación y auxiliar docente a partir del 01/04/2019, en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o



MC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 033 -2019

incapacidad, con título de Especialización, Maestría y Doctorado. A los efectos del pago de esta prima al personal docente y de investigación y auxiliar docente jubilado y pensionado por incapacidad y sobrevivientes, sólo serán reconocidos aquellos títulos universitarios obtenidos antes de la fecha del otorgamiento de la pensión. Se cancela tomando como base lo siguiente:

PRIMA	% SALARIO BASICO MENSUAL DE CATEGORIA ACADEMICA Y DEDICACION
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

Se mantiene vigente que para el disfrute del beneficio el personal activo deberán consignar ante la Oficina de Recursos Humanos de la Facultad o Dependencia Central el título de Especialización, Maestría y Doctorado, debidamente protocolizado ante la Oficina de Registro Público competente, aquellos títulos expedidos en el extranjero deben estar legalizados de acuerdo a lo previsto en la ley que regula la materia y para el personal jubilado y pensionado (incapacidad y sobreviviente) sólo serán reconocidos aquellos títulos universitarios obtenidos antes de la fecha del otorgamiento de la pensión. Este beneficio no es acumulable con la prima de Especialización, Maestría y/o Doctorado para docentes. Se cancela esta prima únicamente al personal docente y de investigación y auxiliar docente que ostente el perfil académico de especialista, magister y doctor.

1.8) BONO DE RECONOCIMIENTO

Se mantiene el pago del bono de reconocimiento al personal docente y de investigación en las condiciones que se establecen en la cláusula N° 68 del Acta Convenio suscrita entre la Universidad Central de Venezuela y la APUCV.

Asimismo, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 aprobó que el bono de reconocimiento se extienda a los docentes y de investigación con categoría de Instructor y Auxiliar Docente con dedicación a tiempo completo y exclusiva, en las mismas condiciones que se cancela al personal Docente y de Investigación en las categorías de Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes.

1.9) Se establece el pago de un complemento del Ingreso Denominado: **COMPLEMENTO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA**, de carácter temporal, equivalente al 40% sobre el salario base, sin incidencia salarial, para lo cual la División de Nómina deberá crear este concepto con su respectivo código.



10/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 033 -2019

1.10) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del ajuste salarial al 01/04/2019 del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Fondo de Jubilación.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales que así lo especifique la norma vigente.

2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.1) AJUSTE SALARIAL

Se fija un ajuste salarial partir del 01/04/2019, para el personal administrativo de apoyo, técnico y profesional en las siguientes condiciones: activo, comisión de servicio, permiso remunerado, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 01/04/2019
APOYO		
201 / 202 (BI)	1	20.160
203 (BII)	2	20.805
204 (BIII)	3	21.471
205	4	22.158
206	5	22.867
TÉCNICO		
301 / 302 (TI)	6	23.599
303 (TII)	7	24.354
304	8	25.133
305	9	25.937
306	10	26.767
PROFESIONAL		
401 / 402 (PI)	11	27.624
403 / 404 (PII)	12	28.508
405 / 406 (PIII)	13	29.420
407/408	14	30.362
409	15	31.333

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 033 -2019

2.2) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

2.3) PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

Se mantiene el pago de la prima mensual para los trabajadores y trabajadoras universitarios administrativos, en condición de activos, jubilados y pensionados por sobrevivencia o incapacidad con dedicación a tiempo completo, a partir del 01/04/2019, se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador como se detalla a continuación:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

2.4) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima mensual la cual subsume y deja sin efecto a la denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.)	
01/04/2019	900

2.5) BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL

Se mantiene el pago del Bono de Reconocimiento Laboral aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 para el personal profesional, administrativo, técnico y de servicio, activo, jubilado y pensionado por incapacidad a tiempo completo, el cual se debe cancelar a final de mes, el mismo no tiene incidencia salarial, por lo que no será considerado para el cálculo del bono vacacional, bono de fin de año, prima de antigüedad, caja de ahorros, entre otros beneficios que se pagan con base al salario normal o

WC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 033 -2019

integral, determinándose su monto de acuerdo al criterio establecido en el Oficio N° 35-DRL-DCC- 150-2018 de fecha 03-07-2018.

2.6) Se establece el pago de un complemento del Ingreso Denominado: **COMPLEMENTO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA**, de carácter temporal, equivalente al 40% sobre el salario base, sin incidencia salarial, para lo cual la División de Nómina deberá crear este concepto con su respectivo código.

2.7) INCIDENCIAS SALARIALES

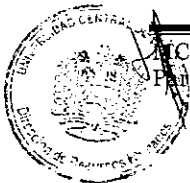
Calcular la incidencia del ajuste salarial al 01/04/2019, del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Prima de antigüedad.
- Prima Rango V
- Prima de Cargo
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.
- Bono Vacacional.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

3.- PERSONAL OBRERO

3.1) AJUSTE SALARIAL

Se fija un ajuste salarial a partir del 01/04/2019, para el personal obrero en las siguientes condiciones de activo, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva señalada en la misma:



CC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 033 -2019

GRADOS	SALARIO AL 01/04/2019
1	18.468
2	19.404
3	20.340
4	21.276
5	22.212
6	23.148
7	24.084

3.2) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima mensual la cual subsume y deja sin efecto a la denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal obrero en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.)	
01/04/2019	900

3.3) PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES

Se ajusta la Prima especial para Choferes de Autoridad y de Ruta extraurbana, por cuanto el cálculo de la misma se basa en el sueldo del grado V del tabulador obrero. Las primas de Choferes Ruta Urbana Los Módulos y de Supervisor de Mantenimiento de Vehículo Automotor (Despachador de Gasolina) se incrementan de acuerdo a los porcentajes establecidos de aumento. Como se indica a continuación:

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES	
CHOFER DE AUTORIDAD	6.664
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	7.330
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	2.207
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	2.207

Al personal obrero con cargos de chofer y supervisor en condición de activos, jubilados pensionados por incapacidad y sobrevivientes, mantiene la prima correspondiente a partir del 01/04/2019. A continuación se indica el monto a ser aplicado:

CC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 033 -2019

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018	
50 U.T.	150

3.4) PRIMA POR CARGO OBRERO

Se ajusta el pago de la prima mensual por cargo obrero aprobada en el mes de junio del año 2018, para el personal obrero en las siguientes condiciones: ACTIVO, contratado por suplencia, ingreso provisional. Sin embargo se observa que las condiciones de pago de la misma fueron modificadas en comparación al ACTA CONVENIO de fecha 29/06/18, lo cual será sometido a consulta de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) por lo tanto, una vez obtenida la respuesta se notificará. El monto a cancelar se indica en la tabla siguiente:

PRIMA CARGO OBRERO	
5% del sueldo docente agregado a dedicación exclusiva	1.914

3.5) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

3.6) PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

Se mantiene el pago de la prima mensual para los trabajadores y trabajadoras universitarios obreros, en condición de activos, jubilados y pensionados por sobrevivencia o incapacidad con dedicación a tiempo completo, a partir del 01/04/2019, se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador como se detalla a continuación:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

3.7) Se establece el pago de un complemento del Ingreso Denominado: **COMPLEMENTO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA**, de carácter temporal, equivalente al 40% sobre el

MC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 033 -2019

salario base, sin incidencia salarial, para lo cual la División de Nómina deberá crear este concepto con su respectivo código.

3.8) INCIDENCIAS SALARIALES

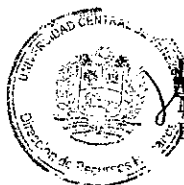
Calcular la incidencia del ajuste salarial a partir del 01/04/2019 en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

4.- BONO DE TRANSPORTE

Se mantiene al 01/04/2019 el pago del bono de transporte con incidencia salarial y corresponde al personal activo, jubilado y pensionado (incapacidad y sobrevivencia), docente y de investigación, auxiliar docente, administrativo y obrero, con un monto del 60% del salario mínimo vigente para la fecha en que se pague el beneficio; y será cancelado según la dedicación del trabajador universitario de la forma siguiente:

DEDICACIÓN	TIPO DE PERSONAL	% BONO DE TRANSPORTE	MONTO A CANCELAR
Exclusiva y tiempo completo	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	100%	Bs.S 10.800
Medio tiempo y convencional	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	50%	Bs.S 5.400
Tiempo completo	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	100%	Bs.S 10.800
Medio tiempo y convencional	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	50%	Bs.S 5.400
Tiempo completo	Obreros (vigilantes)	100%	Bs.S 10.800



C/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 033 -2019

5.- AJUSTE DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, INCAPACIDAD O SOBREVIVIENTES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

5.1) AJUSTE DE LA PENSIÓN

El ajuste de las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal docente, administrativo y obrero, es efectivo a partir del 01/04/2019.

Las pensiones del personal Jubilado y Pensionado de los IEU, deben ser presentadas homologadas, cumpliendo con el procedimiento señalado en la Circular N° 300-DVBECC-2016-001833 de fecha 14/11/2016. En tal sentido, se les hace extensivo el denominado beneficio **COMPLEMENTO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA**, de carácter temporal, sin incidencia, equivalente al 40% sobre el salario base de un personal activo tomando como referencia el nivel del puesto de trabajo, cargo, categoría y dedicación que ocupaba la trabajadora o el trabajador universitario para el momento del otorgamiento de la pensión, para lo cual la División de Nómina deberá crear este concepto con su respectivo código.

Cabe destacar que la pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente está conformada por el salario básico del cargo más la sumatoria de las primas que correspondan o le sean extendidas a los jubilados y pensionados que formaban parte del sueldo o salario normal mensual para el momento de la pensión.

Para efecto de las pensiones de sobrevivientes, debe considerarse como la totalidad del monto por pensión de Sobreviviente, las alícuotas que compone la misma, es decir las proporciones en que está repartida la prenombrada pensión, cuando fuese el caso.

Con base a lo aprobado en la Cláusula N° 19 establecida en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario, en lo relativo al ajuste de la pensión por jubilación, incapacidad y sobrevivientes, se establecen las bases para el ajuste bajo los siguientes criterios:

1. La pensión por jubilación será incrementada en la oportunidad que se otorguen incrementos a la tabla de salarios de las trabajadoras y los trabajadores en servicio activo y a las primas que correspondan o que expresamente le sean extendidas a los jubilados y pensionados, tomando como referencia el salario básico del nivel del puesto de trabajo, cargo, categoría y dedicación que ocupaba la trabajadora o el trabajador universitario para el momento del otorgamiento de la pensión y el porcentaje a partir del cual fue otorgada la pensión. Para establecer el incremento de las primas, se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o el trabajador universitario en el momento del otorgamiento de la pensión, como tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico y demás consideraciones propias que le sean establecidas a las primas extendidas a los jubilados y pensionados.

C/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 12





35-DRRH- 033 -2019

2. La pensión de incapacidad será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado al monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la pensión de incapacidad y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la pensión.

3. La pensión de sobreviviente será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que ostentaba el trabajador en servicio activo o el pensionado en el momento del otorgamiento de la pensión de sobreviviente, y el mismo porcentaje de referencia utilizado en el cálculo del monto de la pensión.

4. A los efectos del pago de las primas se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o trabajador para el momento del otorgamiento de la pensión, en lo relativo al tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico.

5.- A los efectos del pago de la pensión, el monto no podrá ser desagregado en los conceptos que la componen y en el recibo de pago se deberá indicar únicamente el término de PENSIÓN.

6.- Para el ajuste de la pensión del personal obrero y administrativo, deberá tomarse en cuenta el número de horas extraordinarias, horas nocturnas y días feriados considerados para la fecha del otorgamiento de pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente.

7.- Esta cláusula subsume y deja sin efecto todos los ajustes de pensiones establecidos en las convenciones colectivas, acuerdos normativos y actas convenios suscritas por las Instituciones de Educación Universitaria, las cuales quedan sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva Única, salvo que establezcan condiciones más favorables para la trabajadora o el trabajador.

Se conviene en otorgar los beneficios socio-económicos de carácter no salarial aprobados en la presente Convención Colectiva Única, a las trabajadoras y trabajadores jubilados, pensionados por incapacidad y sobrevivientes, salvo aquellos para los cuales se requiera la prestación efectiva de servicio. De igual manera se otorgará la prima para la atención de hijas e hijos con discapacidad para aquellas trabajadoras o trabajadores universitarios en el caso que no haya sido incluida para el cálculo de su pensión, así como la caja de ahorro en el caso que se encuentren afiliados.

En el caso de las pensiones de sobreviviente serán extensivos únicamente a las hijas e hijos de las trabajadoras o trabajadores fallecidos, los siguientes beneficios: becas para estudios de las hijas e hijos de las trabajadoras y trabajadores universitarios, contribución para la adquisición de

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 033 -2019

útiles escolares, contribución para juguetes navideños de los hijos de las trabajadoras y los trabajadores, centros de educación inicial y aporte para la educación de las hijas e hijos con discapacidad, que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos para el disfrute de los mismos.

De igual manera serán extendidos los beneficios de carácter médico-asistencial a la viuda o viudo, y las hijas o hijos de la trabajadora o trabajador fallecido.

Por último, cualquier duda al respecto deberá ser planteada por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos



Anexo: Tablas de sueldos y salarios vigentes al 01/04/2019.

10/04/2019

MC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION
VIGENTE AL 01/04/2019 - Bs.S

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN				
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	32.214	28.508	14.254	356
ASISTENTE	35.114	31.074	15.537	389
AGREGADO	38.275	33.871	16.936	424
ASOCIADO	41.720	36.920	18.460	462
TITULAR	45.475	40.243	20.122	503

PRIMAS DE CARGOS	
Rector	0,02
Vice-Rector y Secretario	0,02
Decano o Equivalente	0,01
Director General o Equivalente,	0,01
Director de Escuela, Instituto o E.	
Sub-Director o Equivalente	0,01
Coordinador de Escuela	0,01
Jefe de División	0,01

TABLA AUXILIARES DOCENTES				
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	Bachiller o equivalente	22.158	11.079	277
II	TSU	25.133	12.567	314
III	Licenciado o equivalente	28.508	14.254	356

Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo		Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
01/04/2019	150	01/04/2019	900

DOCENTE TITULAR	
D.E.	0,01
T.C.	0,01

PRIMA POR HIJOS	
M/T (*)	900
T. Conv. (*)	900

GASTOS DE REPRESENTACION	
Rector(a) (20 UT)	60
Vice-Rector y Secretario (18 UT)	54
Decano o Equivalente (16 UT)	48
Director de Escuela, Instituto o E. (14 UT)	42

Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONAL DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN SUELDO MENSUAL				
	HORAS	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO
2	2.851	3.108	3.388	3.692	4.025
3	4.277	4.662	5.081	5.538	6.037
4	5.702	6.215	6.775	7.384	8.049
5	7.128	7.769	8.468	9.230	10.061
6	8.553	9.323	10.162	11.076	12.074
7	9.978	10.876	11.856	12.922	14.086
8	11.403	12.430	13.548	14.768	16.097
9	12.829	13.983	15.242	16.614	18.109
10	14.254	15.537	16.936	18.460	20.122
11	15.679	17.091	18.629	20.306	22.134
12	17.105	18.644	20.323	22.152	24.146
75% T.C.	21.381	23.306	25.403	27.690	30.182
M.T+2Hrs	17.105	18.645	20.324	22.152	24.147
M.T+3Hrs	18.531	20.199	22.017	23.998	26.159

Nº de Horas Semanales	AUXILIARES DOCENTES TIEMPO CONVENCIONAL SUELDO MENSUAL		
	HORAS	I	II
2	2.216	2.514	2.851
3	3.324	3.771	4.277
4	4.432	5.027	5.702
5	5.540	6.284	7.128
6	6.648	7.541	8.553
7	7.756	8.797	9.979
8	8.863	10.053	11.403
9	9.971	11.310	12.829
10	11.079	12.567	14.254
11	12.187	13.823	15.679
12	13.295	15.080	17.105

(*) III CCU - CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR ... PARÁGRAFO PRIMERO: ... En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual de trescientas (300) unidades tributarias vigentes. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.





PERSONAL ADMINISTRATIVO

VIGENTE AL 01/04/2019 - Bs.S

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 01-04-2019
APOYO		
201 / 202 (BI)	1	20.160
203 (BII)	2	20.805
204 (BIII)	3	21.471
205	4	22.158
206	5	22.867
TÉCNICO		
301 / 302 (TI)	6	23.599
303 (TII)	7	24.354
304	8	25.133
305	9	25.937
306	10	26.767
PROFESIONAL		
401 / 402 (PI)	11	27.624
403 / 404 (PII)	12	28.508
405 / 406 (PIII)	13	29.420
407/40B	14	30.362
409	15	31.333



MC/ NB.-

10/04/2019



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO
SERIE MÉDICO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/04/2019 - 85.5					
			Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5
75111	Médico General I, Grado 81, OPSU 405	13	29.420	14.710	4.903	9.807	19.613	24.517
75112	Médico General II, Grado 82, OPSU 405							
75120	Médico Especialista, Grado 83, OPSU 407	14	30.362	15.181	5.060	10.121	20.241	25.302
75131	Médico Jefe I, Grado 84, OPSU 408	14	30.362	15.181	5.060	10.121	20.241	25.302
75132	Médico Jefe II, Grado 85, OPSU 409	15	31.333	15.667	5.222	10.444	20.889	26.111

Código 20 = (T/C) 120 horas mensuales = 6 horas diarias

Código 30 = (M/T) 60 horas mensuales = 3 horas diarias

TIEMPO CONVENCIONAL

Código M1 = 20 horas mensuales = 1 hora diaria

Código M2 = 40 horas mensuales = 2 horas diarias

Código M4 = 80 horas mensuales = 4 horas diarias

Código M5 = 100 horas mensuales = 5 horas diarias

Observación: Fórmula = Incremento mensual a T/C / 120 horas mensuales * No. de horas mensuales





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO
SERIE ODONTOLOGO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/04/2019 - Bs.S						
			(T/C) 120 h/Men 6 h/d	(M/T) 60 h/Men 3 h/d	(M1) 20 h/Men 1 h/d	(M2) 40 h/Men 2 h/d	(M4) 80 h/Men 4 h/d	(M5) 100 h/Men 5 h/d	
73211	ODONTLOGO GENERAL I, GRADO 81, OPSU 406								
73212	ODONTLOGO GENERAL II, GRADO 82, OPSU 406								
73220	ODONTOLOGO ESPECIALISTA, GRADO 82, OPSU 406	13	29.420	14.710	4.903	9.807	19.613	24.517	
73231	ODONTOLOGO JEFE I, GRADO 82, OPSU 406								
73232	ODONTOLOGO JEFE II, GRADO 82, OPSU 406								

Observación:

Dedicación=

- Tiempo Completo (T/C) = 20 (120 horas mensuales, 6 horas diarias)
- Medio Tiempo (M/T) = 30 (60 horas mensuales, 3 horas diarias)
- 40 horas mensuales = M1 (20 horas mensuales, 1 hora diarias)
- 40 horas mensuales = M2 (40 horas mensuales, 2 horas diarias)
- 80 horas mensuales = M4 (80 horas mensuales, 4 horas diarias)
- 100 horas mensuales = M5 (100 horas mensuales, 5 horas diarias)

Fórmula = Incremento mensual a T/C/ 120 horas mensuales * No. de horas mensuales



APC/NB.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO - ARTES ESCENICAS

SUELDO AL 01/04/2019 - Bs.S

Código Cargo UCV	CARGO UCV	Nivel	SUELDO AL 01/04/2019 - Bs.S							
			T/C	M/T	6 HRS/SEM 24 HRS/MEN	7 HRS/SEM 28 HRS/MEN	8 HRS/SEM 32 HRS/MEN	12 HRS/SEM 48 HRS/MEN	15 HRS/SEM 60 HRS/MEN	
38370	Director de Danza, Grado 82, OPSU 406									
38440	Dir. de Teatro Universitario, Grado 82, OPSU 406									
38440	Director Teatro Infantil, Grado 82, OPSU 406	13	29.420	14.710	5.043	5.884	6.725	10.087	12.609	
38420	Director Teatro de Títeres, Grado 82, OPSU 406									
38360	Asist. al Director de Danza, Grado 12, OPSU 304									
38350	Coreógrafo, Grado 14, OPSU 304	8	25.133	12.567	4.309	5.027	5.745	8.617	10.771	
38410	Asistente Dirección Teatral, Grado 12, OPSU 304									
38110	Musico Ejecutante, Grado 9, OPSU 303	7	24.354	12.177	4.175	4.871	5.567	8.350	10.437	

Sueldo horas semanal

Formúla = Incremento mensual a T/C / 140 horas mensuales * No. de horas semanales

Cód.	Dedicación
16	
17	
18	
18-1	
19	

AVNB-





PERSONAL ADMINISTRATIVO
SERIE TRABAJADORES SÁBADO Y DOMINGO BIBLIOTECA

CÓDIGO CARGO UCV	DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/04/2019 - Bs.S
35611	Auxiliar de Biblioteca I, Grado 5, OPSU 202	1	16.128
35612	Auxiliar de Biblioteca II, Grado 7, OPSU 2D2		
35621	Asistente de Biblioteca I, Grado 9, OPSU 202		
35622	Asistente de Biblioteca II, Grado 11, OPSU 202		
35623	Asistente de Biblioteca III, Grado 14, OPSU 303	7	19.483

Código de Dedicación: H8

Nota:

Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52

..."Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".

Paragrato unico:



M/NB.-

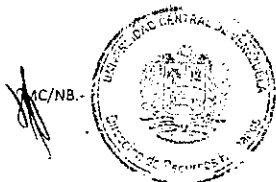


PERSONAL ADMINISTRATIVO
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/04/2019 - Bs.S
20(TC)	35	140	CÓDIGO = 34170 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 81, OPSU 404 (PII)	12	28.508
30 (MT)	18	70			14.254
40	3	12			2.444
50	4	16			3.258
60	5	20			4.073
70	6	24			4.887
80	7	28			5.702
90	8	32			6.516
91	9	36			7.331
92	10	40			8.145
93	11	44			8.960
94	12	48			9.774
E3	13	52			10.589
E4	14	56			11.403
E5	15	60			12.218
E6	16	64			13.032
E7	17	68			13.847
E8	18	72			14.661
E9	19	76			15.476
F0	20	80			16.290
F1	21	84			17.105
F2	22	88			17.919
F3	23	92			18.734
F4	24	96			19.548
F5	25	100			20.363
F6	26	104			21.177
F7	27	108			21.992
F8	28	112			22.806
F9	29	116			23.621
G0	30	120			24.435
G1	31	124			25.250
G2	32	128			26.064
G3	33	132			26.879
G4	34	136			27.693

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.





PERSONAL ADMINISTRATIVO

PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL NO PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/04/2019 - Bs.S
20(TC)	35	140	CÓDIGO = 34001 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 17, OPSU 301 (TI)	6	23.599
30 (MT)	17,5	70			11.800
40	3	12			2.023
50	4	16			2.697
60	5	20			3.371
70	6	24			4.046
80	7	28			4.720
90	8	32			5.394
91	9	36			6.068
92	10	40			6.743
93	11	44			7.417
94	12	48			8.091
E3	13	52			8.765
E4	14	56			9.440
E5	15	60			10.114
E6	16	64			10.788
E7	17	68			11.462
E8	18	72			12.137
E9	19	76			12.811
F0	20	80			13.485
F1	21	84			14.159
F2	22	88			14.834
F3	23	92			15.508
F4	24	96			16.182
F5	25	100			16.856
F6	26	104			17.531
F7	27	108			18.205
F8	28	112			18.879
F9	29	116			19.553
G0	30	120			20.228
G1	31	124			20.902
G2	32	128			21.576
G3	33	132			22.250
G4	34	136			22.925

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.





PERSONAL OBRERO
VIGENTE AL 01/04/2019 - Bs.S

GRADOS	SALARIO AL 01/04/2019
1	18.468
2	19.404
3	20.340
4	21.276
5	22.212
6	23.148
7	24.084

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES

CONCEPTOS	PRIMAS AL 01/04/2019
CHOFER DE AUTORIDAD	6.664
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	7.330
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	2.207
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	2.207

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018

UNIDAD TRIBUTARIA	PRIMAS AL 01/04/2019
50 U.T.	150

PRIMA CARGO OBRERO

5% del sueldo docente agregado a dedicacion exclusiva	1.914
--	-------

MC/NB.-



ACTA CONVENIO APUCV

CLAUSULA N° 59 PRIMA POR HIJOS

La UCV conviene en pagar a los miembros del Personal Docente y de Investigación, por cada hijo soltero y hasta un máximo de seis (6) hijos, una prima de acuerdo con la siguiente escala:

Dedicación Exclusiva: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado DE

Tiempo Completo: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado TC

Medio Tiempo y Convencional: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado 1/2T

Esta prima se pagará también con los bonos vacacionales y de aguinaldo.

Cuando ambos padres sean miembros del Personal Docente y de Investigación, o empleados de la UCV, el monto a ser cancelado será el que corresponda a cada cónyuge según su dedicación.

A los efectos del disfrute del beneficio previsto en esta Cláusula, el padre o la madre, o ambos, la consignación.

Se pagará el beneficio desde el momento de la consignación de los documentos, siempre y cuando esto ocurra en los primeros quince (15) días del mes; de no ser así, el beneficio se pagará a partir del mes siguiente.

Se perderá el derecho a la prima en los casos siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones alimentarias decretado por el Tribunal competente.
2. Por fallecimiento o ausencia legalmente declarada del hijo o por matrimonio de éste.
3. Cuando el hijo cumpla veintiún (21) años, salvo que se demuestre que el hijo esté cursando completo o vaya a cursar próximamente estudios técnicos o superiores a tiempo
4. Cuando el hijo cumpla veintisiete (27) años de edad, en cualquier caso.

Se derogan las limitaciones para los hijos minusválidos.

El miembro del Personal Docente y de Investigación o solicitante, producidos.

III CONVENCION COLECTIVA UNICA

CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR. El Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través de las Instituciones de Educación Universitaria, conviene en crear una prima producto de la unificación de la prima por hogar y prima por hijos de las trabajadoras y los trabajadores universitarios, que garantice su inclusión de manera permanente en los cálculos de los beneficios salariales. A tal efecto, se pagará una prima mensual de carácter salarial equivalente a trescientas (300) unidades tributarias vigentes a las trabajadoras y a los trabajadores universitarios con una jornada a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula subsume el contenido de las cláusulas N° 86 y 87 de la II Convención Colectiva Única y sustituye a todas las primas por hogar, hijos y cualquiera otra de naturaleza familiar o carácter similar que sean pagadas en las Instituciones de Educación Universitaria. En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual de trescientas (300) unidades tributarias vigentes. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.

**SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN
A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL
MARCO DE LA RECONVERSIÓN**

SECTOR UNIVERSITARIO

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES: SAGRADOS PARA LA REVOLUCIÓN

ABRIL 2019

CRITERIOS GENERALES A APLICAR DE MANERA EXCLUSIVA PARA LA CONVENCIÓN COLECTIVA DEL SECTOR UNIVERSITARIO

1. EL SALARIO DE ARRANQUE ES EL SALARIO MÍNIMO. NO SE GENERAN MULTIPLICADORES O ARRANQUES EN MÚLTIPLOS DE ÉSTE. CADA TRABAJADOR TENDRÁ SU SALARIO REFORZADO POR EL PROCESO DE RESCATE DEL PODER ADQUISITIVO EN EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN, CRECIMIENTO Y PROSPERIDAD ECONÓMICA, CON LA DIVERSIDAD DEL CARGO AL QUE CORRESPONDA DENTRO DE LAS TABLAS REFERIDAS.
2. SE ESTABLECE UN RECORRIDO PARA LA TABLA SALARIAL CON LA ESTRUCTURA Y PARÁMETROS MÁXIMOS DE LAS TABLAS ANEXAS.
3. LOS ACUERDOS CON LOS TRABAJADORES SON SAGRADOS PARA EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO. LOS CONCEPTOS DE LAS CONVENCIÓNES COLECTIVAS SERÁN PROCESADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:
 - a) LOS VALORES FIJOS SON LLEVADOS A BOLÍVARES SOBERANOS Y POSTERIORMENTE SE PROCEDERÁ A SU REVISIÓN ENTRE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA, ECONÓMICA, PLANIFICACIÓN Y MINISTERIO DEL TRABAJO. IGUALMENTE AQUELLOS DE TEMPORALIDAD ANUAL O ESPECIAL.
 - b) LOS VALORES ASOCIADOS A SALARIO MÍNIMO MENSUAL EMPLEARÁN COMO BASE DE MULTIPLICACIÓN UN FACTOR DE AJUSTE A LA RECONVERSIÓN DE 900 BsS MENSUAL (ASUMIENDO LA REFERENCIA DE 0,025 PETROS), POR EL FACTOR RESPECTIVO PLANTEADO EN LA CONVENCIÓN ATENDIENDO A LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA; ES DECIR; SALARIO BASE DIARIO, SEMANAL O MENSUAL.
 - c) LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A SALARIO BASE EMPLEARÁN EL PUESTO RELATIVO EN LA TABLA (SALARIO RESPECTIVO ENTRE SALARIO MÍNIMO), POR EL FACTOR DE AJUSTE A LA RECONVERSIÓN DE 900 BsS MENSUAL , POR EL FACTOR RESPECTIVO PLANTEADO EN LA CONVENCIÓN ATENDIENDO A LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA; ES DECIR; SALARIO BASE DIARIO, SEMANAL O MENSUAL.
 - d) LOS VALORES REFERIDOS A UNIDADES TRIBUTARIAS MULTPLICARÁN POR 3,00 BsS COMO VALOR DE EQUIVALENCIA.
4. SE ESTABLECE UN COMPLEMENTO DEL INGRESO DENOMINADO: COMPLEMENTO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA, TEMPORAL, EQUIVALENTE AL 40% SOBRE EL SALARIO BASE, SIN INCIDENCIA SALARIAL, PARA TODO EL PERSONAL ACTIVO.
5. SE ANEXAN LAS TABLAS ESPECÍFICAS DEL PERSONAL UNIVERSITARIO ESTABLECIÉNDOSE LAS MEJORAS ASOCIADAS AL PROCESO DE RECONVERSIÓN Y RESCATE DEL SALARIO, PARA EL TRABAJADOR.

TABLA 1
PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

El valor económico de la Prima de Profesionalización será el siguiente:

GRADO DE INSTRUCCIÓN	PORCENTAJE
TÉCNICO SUPERIOR	12%
UNIVERSITARIO	
PROFESIONAL	14%
ESPECIALISTA	16%
MAESTRÍA	18%
DOCTOR	20%

Este porcentaje calculará sobre el sueldo correspondiente a la ubicación de los cargos en la Escala de Sueldos y Salarios para la Administración Pública y sobre el sueldo único en los Cargos de Alto Nivel, Libre Nombramiento y Remoción y personal Contratado en la Administración Pública Nacional.

TABLA 2
PRIMA DE ANTIGÜEDAD

El valor económico de la Prima de Antigüedad será el siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	%	AÑOS DE SERVICIO	%
1	1%	13	15,2%
2	2%	14	16,6%
3	3%	15	18%
4	4%	16	19,6%
5	5%	17	21,2%
6	6,2%	18	22,8%
7	7,4%	19	24,4%
8	8,6%	20	26%
9	9,8%	21	27,8%
10	11%	22	29,6%
11	12,4%	23 EN ADELANTE	30%
12	13,8%		

Este porcentaje calculará sobre el sueldo correspondiente a la ubicación de los cargos en la Escala de Sueldos y Salarios para la Administración Pública y sobre el sueldo único en los Cargos de Alto Nivel, Libre Nombramiento y Remoción y personal Contratado en la Administración Pública Nacional.

ANEXO

**TABULADOR BASE
PERSONAL UNIVERSITARIO**

ANEXO
TABULADOR BASE
PERSONAL OBRERO

Obreros	Salario Base
Obrero Grado 1	18.468
Obrero Grado 2	19.404
Obrero Grado 3	20.340
Obrero Grado 4	21.276
Obrero Grado 5	22.212
Obrero Grado 6	23.148
Obrero Grado 7	24.084

ANEXO
TABULADOR BASE
PERSONAL ADMINISTRATIVO

Administrativos	Salario Base
Apoyo Nivel 1	20.160
Apoyo Nivel 2	20.805
Apoyo Nivel 3	21.471
Apoyo Nivel 4	22.158
Apoyo Nivel 5	22.867
Técnico Nivel 6	23.599
Técnico Nivel 7	24.354
Técnico Nivel 8	25.133
Técnico Nivel 9	25.937
Técnico Nivel 10	26.767
Profesional Nivel 11	27.624
Profesional Nivel 12	28.508
Profesional Nivel 13	29.420
Profesional Nivel 14	30.362
Profesional Nivel 15	31.333

**ANEXO - TABULADOR BASE
PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO**

Docentes	Salario Base
Instructor Dedicación Exclusiva	32.214
Instructor Tiempo Completo	28.508
Instructor Medio Tiempo	14.254
Instructor TCV 7 Hrs	9.978
Instructor TCV 6 Hrs	8.553
Instructor TCV 5 Hrs	7.128
Instructor TCV 4 Hrs	5.702
Instructor TCV 3 Hrs	4.277
Instructor TCV 2 Hrs	2.851
Asistente Dedicación Exclusiva	35.114
Asistente Tiempo Completo	31.074
Asistente Medio Tiempo	15.537
Asistente TCV 7 Hrs	10.876
Asistente TCV 6 Hrs	9.323
Asistente TCV 5 Hrs	7.769
Asistente TCV 4 Hrs	6.215
Asistente TCV 3 Hrs	4.662
Asistente TCV 2 Hrs	3.108
Agregado Dedicación Exclusiva	38.275
Agregado Tiempo Completo	33.871
Agregado Medio Tiempo	16.936
Agregado TCV 7 Hrs	11.856
Agregado TCV 6 Hrs	10.162
Agregado TCV 5 Hrs	8.468
Agregado TCV 4 Hrs	6.775
Agregado TCV 3 Hrs	5.081
Agregado TCV 2 Hrs	3.388
Asociado Dedicación Exclusiva	41.720
Asociado Tiempo Completo	36.920
Asociado Medio Tiempo	18.460
Asociado TCV 7 Hrs	12.922
Asociado TCV 6 Hrs	11.076
Asociado TCV 5 Hrs	9.230
Asociado TCV 4 Hrs	7.384
Asociado TCV 3 Hrs	5.538
Asociado TCV 2 Hrs	3.692

Docentes	Salario Base
Titular Dedicación Exclusiva	45.475
Titular Tiempo Completo	40.243
Titular Medio Tiempo	20.122
Titular TCV 7 Hrs	14.086
Titular TCV 6 Hrs	12.074
Titular TCV 5 Hrs	10.061
Titular TCV 4 Hrs	8.049
Titular TCV 3 Hrs	6.037
Titular TCV 2 Hrs	4.025
Auxiliar Docente I Dedicación Exclusiva	25.038
Auxiliar Docente I Tiempo Completo	22.158
Auxiliar Docente I Medio Tiempo	11.079
Auxiliar Docente I TCV 7 Hrs	7.756
Auxiliar Docente I TCV 6 Hrs	6.648
Auxiliar Docente I TCV 5 Hrs	5.540
Auxiliar Docente I TCV 4 Hrs	4.432
Auxiliar Docente I TCV 3 Hrs	3.324
Auxiliar Docente I TCV 2 Hrs	2.216
Auxiliar Docente II Dedicación Exclusiva	28.401
Auxiliar Docente II Tiempo Completo	25.133
Auxiliar Docente II Medio Tiempo	12.567
Auxiliar Docente II TCV 7 Hrs	8.797
Auxiliar Docente II TCV 6 Hrs	7.541
Auxiliar Docente II TCV 5 Hrs	6.284
Auxiliar Docente II TCV 4 Hrs	5.027
Auxiliar Docente II TCV 3 Hrs	3.771
Auxiliar Docente II TCV 2 Hrs	2.514
Auxiliar Docente III Dedicación Exclusiva	32.214
Auxiliar Docente III Tiempo Completo	28.508
Auxiliar Docente III Medio Tiempo	14.255
Auxiliar Docente III TCV 7 Hrs	9.979
Auxiliar Docente III TCV 6 Hrs	8.553
Auxiliar Docente III TCV 5 Hrs	7.128
Auxiliar Docente III TCV 4 Hrs	5.702
Auxiliar Docente III TCV 3 Hrs	4.277
Auxiliar Docente III TCV 2 Hrs	2.851